



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3186324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Expediente: COTAIP/357/2017
Folio PNT: 01018817**

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/431-01018817

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las diecisiete horas con catorce minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Lazaro123 Estrada**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Lazaro123 Estrada**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **“Solicito copia el versión electrónica del número total de sexo servidoras(es) que hay en el municipio de Centro. La información deberá presentarse por grupo de edades a fin de simplificar la información. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: De la misma manera, solicito se me especifique del número total de sexo servidoras(es), cuantas(os) cuentan con su carnet y qué porcentaje tiene alguna enfermedad de transmisión sexual y de qué tipo. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de



**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Lazaro123 Estrada**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Coordinación de Salud**, señalando a través de su oficio **CS/01550/2017**, en el refiere: "...Me permito informar que las Sexoservidoras y lo Sexoservidores del padrón del 01 de enero a la fecha se tiene se tienen un registro de 945 expedientes, actualmente se tiene un registro de 174 usuarias activas que pasaron esta semana a su revisión médica en la presente tabla se tiene los rangos de edades del 01 de enero a la presente fecha;

<u>Rango de edades.</u>	<u>Cantidad de usuarias.</u>
<u>18-19</u>	<u>53</u>
<u>20-24</u>	<u>224</u>
<u>25-29</u>	<u>243</u>
<u>30-34</u>	<u>196</u>
<u>35-39</u>	<u>138</u>
<u>40-44</u>	<u>57</u>
<u>45-50</u>	<u>32</u>
<u>51-en adelante</u>	<u>2</u>
<u>total</u>	<u>945</u>

Cada usuaria lleva un expediente clínico que asiste de manera semanal al Departamento de Control Venéreo para su respectiva valoración médica, no se expide carnet personalizado, solo expedición de recibo de pago. Del registro arriba mencionado se detectaron a 2 usuarias con un porcentaje de 1%, con problemas de enfermedades de transmisión sexual."... (Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos**



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

del oficio señalado con antelación constantes de 02 (dos) fojas útiles, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Lazaro123 Estrada**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Lazaro123 Estrada**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Lazaro123 Estrada**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de julio del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/357/2017 Folio PNT: 01018817
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/431-01018817





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficio: CS/01550/2017

Villahermosa, Centro, 05 de MAYO de 2017.

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
 PRESENTE.**

En atención al oficio número; COTAIP/0988/2017, del expediente número; COTAIP/243/2017 y con número de folio PNT; 01018817 de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se presentó quien dijo llamarse LAZARO 123 ESTRADA, relativa a;

“Solicito copia el versión electrónica del número total de sexo servidoras(es) que hay en el municipio de centro. La información deberá presentarse por grupo de edades a fin de simplificar la información. Otros datos proporcionados para facilitar la localización: De la misma manera, solicito se me especifique del número total de sexoservidoras(es), cuantos(os) cuenta con su carnet y que porcentaje tiene alguna enfermedad de transmisión sexual y de qué tipo. (SIC)”.

De lo anterior y de acuerdo a las atribuciones prevista en el Reglamento de la administración pública Municipal; Art. 71 fracción I, IV y VI, 73 y 74 inciso c). Me permito informar que las Sexoservidoras y/o Sexoservidores del padrón del 01 de enero a la presente fecha, se tiene un registro de 945 expedientes de cada usuarias(os) que han requerido del servicio, actualmente se tiene un registro de 174 usuarias(os) activas(os) que pasaron esta semana a su revisión médica, en la presente tabla se tiene los rangos de edades de 01 de enero a la presente fecha;

Rango de edades.	Cantidad de usuarias.
18-19	53
20-24	224
25-29	243
30-34	196
35-39	138
40-44	57
45-50	32
51-en adelante.	2
total	945



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



11 de Abril del 2010

Coordinación de Salud

Cada usuaria lleva un expediente clínico que asiste de manera semanal al Departamento de Control Venéreo para su respectiva valoración médica, no se expide carnet personalizado, solo expedición de recibo de pago. Del registro arriba mencionado, de fecha 01 de enero a la presente fecha, se detectaron a 2 usuarias con un porcentaje de 1%, con problemas de enfermedad de transmisión sexual de tipo VIH.

Sin otro particular, hago llegar mis saludos. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.

DR. ELIN GONZÁLEZ BAÑOS.
COORDINADOR DE SALUD DE CENTRO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2010-2013
**COORDINACIÓN
DE SALUD**

C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa. Presidente Municipal de Centro, para conocimiento.
C.C.P. Archivo
C.C.P. Minutario
C.C.P. DR. EGB/LIC. KGGP/LIC. OGF